



**Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres**

Radicado N°: 686554089001-2021-00118-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: ZORAIDA HERNANDEZ
Demandado: NANCY LACHE DUARTE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADOS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte interesada cumplido el término concedido, allegó subsanación de la demanda. Sabana de Torres, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la demanda y sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio formulada por ZORAIDA HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.799.926, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de los NANCY LACHE DUARTE y las PERSONAS IDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio denominado SEGOVIA que se pretende usucapir, el cual se encuentra ubicado en la vereda Cristales, corregimiento Payoa de Sabana de Torres, Santander y se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 303-69566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

SEGUNDO: DAR al presente asunto, por ser de mínima cuantía, el trámite del proceso verbal sumario previsto en los artículos 391 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 375 ibidem; en consecuencia, córrase traslado de la demanda junto con sus anexos por el término de diez (10) días para su pronunciamiento.

TERCERO: EMPLAZAR, en los términos y con las formalidades previstas en el artículo 108 del C.G.P., a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se consideren con derecho sobre el predio denominado SEGOVIA que se pretende usucapir, el cual se encuentra ubicado en la vereda Cristales, corregimiento Payoa de Sabana de Torres, Santander y se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 303-69566 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja; por secretaria, conforme con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, inclúyase y publíquese la información en el Registro Nacional de Emplazados.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio a usucapir, el cual se identifica con el No. 303-69566, en observancia de lo previsto en el numeral 6° del

artículo 375 del C.G.P. Por secretaria, líbrese el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

QUINTO: INFORMAR, conforme lo previsto en el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P., de la existencia del presente asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: ORDENAR a la demandante la instalación de la valla prevista en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., advirtiéndole que la misma deberá permanecer hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, y aportar fotografías del inmueble en las que se observe su contenido para su inclusión en el registro nacional de procesos de pertenencia, acto último que deberá efectuarse por secretaria una vez ello ocurra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **10 de septiembre de 2021**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO